



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 16 DE DICIEMBRE DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

C.C.	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
22349741	NADIME FAYAD DE ESPER	SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL	15-11-2022	661	2016



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No 661 DEL 2016**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1938 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 0343 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

Contra NADIME FAYAD DE ESPER., con C.C. No. 22.349.741 y Código No. 51663, SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL, se inició por el Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 661 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la Resolución No. 000594 del 05 de abril de 2016¹ por la cual se resuelve una investigación administrativa, notificada por aviso el día 03 de mayo de 2016², quedando en firme el día 19 de mayo de 2016. La mencionada obligación se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 – 2377	19/05/2016	\$6.205.000
VALOR TOTAL		\$6.205.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto No. 1303 del 04 de noviembre de 2016, y se profirió mandamiento de pago con Auto No. 1304 del 04 de noviembre de 2016³ en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de SEIS MILLONES DOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 6.205.000), el cual fue notificado vía correo certificado el día 23 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal,

¹ Folio 03 del Expediente

² Folio 20 del Expediente

³ Folio 28 del Expediente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 661 DEL 2016**

seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo No. 661 de 2016, contra NADIME FAYAD DE ESPER., con C.C. No. 22.349.741 y Código No. 51663, por la siguiente obligación:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 – 2377	19/05/2016	\$6.205.000
VALOR TOTAL		\$6.205.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 661 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTICULO 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo a NADIME FAYAD DE ESPER., con C.C. No. 22.349.741, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 15 de noviembre de 2022.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carlos Andrés Torres Cetina - Abogado GIT de Cobro Coactivo *ks/14*.